



ACTA DE COPAR CCT 1058/09"E"

En la Ciudad de San Luis, a los veinte días del mes de Mayo de 2016 se encuentran reunidas, por el sector empresario las firmas **Slots Machines S.A.**, representadas por el Señor Juan Marcelo Francisco ALTIERI, en su carácter de Presidente, **Mercedes 2000 S.A.**, representada por la Señora Dolores Ester LOPEZ, en su carácter de Presidenta y **Necochea Entretenimientos S.A.**, representada por el Sr. Jorge Gastón LAFFUE, en su carácter de Presidente, con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María Cozza, y por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, —en adelante **-ALEARA-** el Señor Ariel FASSIONE, en su carácter de Secretario Gremial conjuntamente con el Sr. Diego ROSSI miembro de Comisión Directiva, quienes se reúnen conformando la COPAR prevista en el artículo 6° del CCT vigente.

Abierto el acto, ambas partes manifiestan que se reúnen con el fin de dar inicio al tratamiento de la pauta salarial 2016. En tal sentido, y luego de un prolongado debate, las partes acuerdan.

PRIMERO. A partir del mes de Mayo del corriente las empresas otorgarán un incremento de 20% (veinte por ciento) de naturaleza no remunerativa, calculado sobre las escalas salariales vigentes al 1° de mayo del 2016. Dicha mejora comenzará a percibirse a partir del mes de mayo de 2016 y hasta el mes de julio de 2016 inclusive y pasará a conformar el salario básico de todas las categorías laborales previstas en el CCT vigente a partir del mes de agosto de 2016.

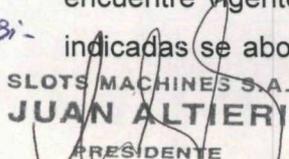
SEGUNDA. Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas acordadas, las Empresas la tomarán como base de cálculo a los fines de liquidar y abonar el SAC.

TERCERA. La totalidad de las asignaciones no remunerativas pactadas serán consignadas en los recibos de haberes bajo la denominación "ASIGNACION ACUERDO ALEARA". Asimismo será condición esencial y necesaria que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento del pago. El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro.20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Para aquellas trabajadoras que se encuentren gozando de licencia por maternidad —solo durante el periodo establecido en el art.177 LCT- aquellas sumas que sean de carácter no remunerativo serán abonadas por la empresa en los períodos correspondientes.

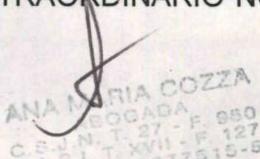
CUARTA: Las empresas otorgarán a todos los trabajadores comprendidos en el CCT vigente, por única vez, una suma de naturaleza no remunerativa de \$ 3.000.- (pesos tres mil) a percibir en tres cuotas: \$ 1.000.- (un mil pesos) la primera en el mes de mayo de 2016; \$ 1.000.- (pesos un mil) la segunda en el mes de julio de 2016 y \$ 1.000.- (pesos un mil) la tercera en el mes de octubre de 2016. Se deja expresamente aclarado que tendrán derecho a la percepción de esta suma los empleados cuya relación de trabajo se encuentre vigente al momento del pago. Asimismo se acuerda que las sumas de dinero indicadas se abonarán bajo el rubro BONO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO y


MERCEDDES 2000 S.A.
DOLORES E. LOPEZ
PRESIDENTE


Diego Rossi


SLOTS MACHINES S.A.
JUAN ALTIERI
PRESIDENTE


JORGE G. LAFFUE
PRESIDENTE


ANA MARIA COZZA
C.E.J.N. T. 27 - F. 980
C.A.B.I. T. XVII - F. 127
C.U.I.T. 27-13277515-5

que bajo ningún aspecto, revestirán carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, no teniendo incidencia alguna en adicionales ni cargas sociales. El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro.20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Queda exceptuado de dicha percepción el personal que se encuentre en período de prueba y el que cumpla funciones por medio de contratos de temporada, plazo fijo, extra común, eventual y por jornada hípica.

QUINTA. Las partes se reunirán a cerrar la pauta salarial en el mes de Noviembre 2016.

Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co. P.A.R, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT 1058/09"E" y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.



REPRESENTANTES
SINDICALES



Diego Rossi.

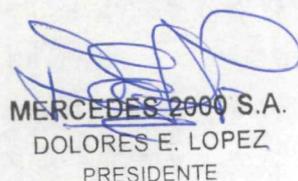


JORGE G. LAFFUE
PRESIDENTE



SLOTS MACHINES S.A.
JUAN ALTIERI
PRESIDENTE

REPRESENTANTES
EMPRESARIOS



MERCEDES 2000 S.A.
DOLORES E. LOPEZ
PRESIDENTE



ANA MARIA COZZA
ABOGADA
C.S. J.N. T. 27 - F. 950
C.A. J.N. T. XVII - F. 127
C.P.T. 27-13277515-5

JORGE G. LAFFUE
PRESIDENTE



CATEGORIA	BASICO MAYO 2016	ACUERDO PARITARIO EXENTO MAYO-16 - 20%	BASICO AGOSTO 2016
CATEGORIAS COMUNES			
ENCARGADO	15.058,00	3.011,60	18.069,60
SUB-ENCARGADO	14.175,00	2.835,00	17.010,00
APRENDIZ	7.849,00	1.569,80	9.418,80
RAMA ADMINISTRATIVA			
PROMOTOR	9.126,00	1.825,20	10.951,20
AUXILIAR	9.126,00	1.825,20	10.951,20
ADMINISTRATIVO - C	10.495,00	2.099,00	12.594,00
ADMINISTRATIVO - B	11.864,00	2.372,80	14.236,80
ADMINISTRATIVO - A	13.233,00	2.646,60	15.879,60
TESORERO - C	10.495,00	2.099,00	12.594,00
TESORERO - B	13.233,00	2.646,60	15.879,60
TESORERO - A	13.770,00	2.754,00	16.524,00
RAMA COMERCIAL (TRAGAMONEDAS)			
ASISTENTE	9.126,00	1.825,20	10.951,20
ASISTENTE CALIFICADO	10.495,00	2.099,00	12.594,00
RECAUDADOR	10.495,00	2.099,00	12.594,00
ASISTENTE ENCARGADO	11.864,00	2.372,80	14.236,80
RAMA COMERCIAL (CASINO)			
AYTE DE JUEGO	9.126,00	1.825,20	10.951,20
CROUPIER	10.495,00	2.099,00	12.594,00
TESORERO DE FICHAS	11.864,00	2.372,80	14.236,80
INSPECTOR	11.864,00	2.372,80	14.236,80
AREA LIMPIEZA			
PEON DE LIMPIEZA	8.214,00	1.642,80	9.856,80
OFICIAL DE LIMPIEZA	10.039,00	2.007,80	12.046,80
SUPERVISOR DE LIMPIEZA	11.864,00	2.372,80	14.236,80
AREA MANTENIMIENTO			
ASISTENTE	9.126,00	1.825,20	10.951,20
TECNICO	10.495,00	2.099,00	12.594,00
TECNICO ESPECIALIZADO	11.864,00	2.372,80	14.236,80
CONDUCTOR	9.126,00	1.825,20	10.951,20
CONDUCTOR CALIFICADO	10.495,00	2.099,00	12.594,00
AREA TECNICA Y/O SISTEMAS			
ASISTENTE	9.126,00	1.825,20	10.951,20
TECNICO	10.495,00	2.099,00	12.594,00
TECNICO ESPECIALIZADO	11.864,00	2.372,80	14.236,80
SEGURIDAD			
GUARDACOHE	9.126,00	1.825,20	10.951,20
VIGILADOR	9.126,00	1.825,20	10.951,20
VIGILADOR CALIFICADO	10.495,00	2.099,00	12.594,00
SUPERVISOR DE VIGILANCIA	11.864,00	2.372,80	14.236,80
OPERADOR CCTV	10.495,00	2.099,00	12.594,00
OPERADOR CALIFICADO CCTV	11.864,00	2.372,80	14.236,80
OPERADOR PRINCIPAL CCTV	13.233,00	2.646,60	15.879,60

Dicas Ross.

MERCEDES 2000 S.A.
DOLORES E. LOPEZ
PRESIDENTE

NECOCHEA
ENTRENAMIENTOS S.A.
JORGE GASTON LAFFUE
PRESIDENTE

SLOTS MACHINES S.A.
JUAN ALTIERI
PRESIDENTE

ANA MARIA COZZA
ABOGADA
C.S.J.N. T. 27 - F. 650
C.A.S.E. T. XVII - F. 127
QUIT 27-13277615-5